



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN TESTADA
Causante:	MARÍA LUISA RIAÑO HERNÁNDEZ
Radicado:	110013110011 2022 00945 00
Providencia:	Auto No. 3429
Decisión:	Reconoce heredero

Se ingresa el expediente al despacho con solicitud de reconocimiento de un heredero quien presenta copia de su registro civil de nacimiento, conforme el requerimiento en providencia anterior; igualmente con posterioridad al ingreso al despacho se aportó la publicación en prensa del emplazamiento por el interesado, en el cual se observa la publicación el domingo 06 de agosto de 2023 realizado en el periódico El Tiempo. En consecuencia, **se ordenará por secretaría contabilizar el término del emplazamiento conforme lo indicado en el art. 118 del CGP.**

De otro lado, el heredero JORGE EMILIANO RODRÍGUEZ RIAÑO, solicita a través de apoderado judicial su reconocimiento en el presente proceso, quien manifiesta la aceptación de la herencia con beneficio de inventario de su representado y aporte copia de su registro civil de nacimiento; en consecuencia, se reconocerá la calidad solicitada al encontrarse acreditada su vocación hereditaria, a la par ser reconocerá interés al apoderado judicial para la representación del interesado.

Finalmente, no se tendrá en cuenta el memorial aportado por el heredero MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RIAÑO el pasado 23 de octubre de 2023, al no encontrarse acreditado el derecho de postulación establecido en el art. 73 del CGP.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: CONTABILIZAR** por secretaría el término del emplazamiento realizado el pasado 06 de agosto de 2023, por el interesado.

**SEGUNDO: RECONOCER** el interés que les asiste en el presente proceso al señor **JORGE EMILIANO RODRÍGUEZ RIAÑO**, en calidad de heredero de la causante MARÍA LUISA RIAÑO HERNÁNDEZ, en su condición de hijo de esta, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en el memorial poder aportado, acepta la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO:** En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. LUIS HERNANDO VELÁSQUEZ BRAVO, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al heredero **JORGE EMILIANO RODRÍGUEZ RIAÑO**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

**CUARTO: NO TENER EN CUENTA** el memorial aportado por el heredero MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RIAÑO el pasado 23 de octubre de 2023, al no encontrarse acreditado el derecho de postulación establecido en el art. 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 47*  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*